Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12330920

Tribunal: CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

Expediente: CSJ 107/2022/CS1 - N., N. s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Destino: 60000023003 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Motivo: Se solicita que por su intermedio, se haga saber al Juzgado de Garantías de Paso de los Libres, Cuarta
Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes (EXPTE. 922/21), lo resuelto por el Tribunal, cuya copia se adjunta.

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa iniciada el 11 de julio de 2021 por denuncia de Juan Alberto Ortiz, quien manifestó que su hijo de diecisiete años le pidió por teléfono que lo pasara a buscar por el estadio Agustín Faraldo de esa ciudad, porque lo perseguían otras personas. Al llegar allí, notó que la nariz del joven sangraba, ante lo cual éste le comentó que poco antes, mientras intentaba evadirse de una discusión generada entre algunos conocidos con otros dos sujetos, notó a corta distancia que había arribado a la zona un móvil de la Policía Federal Argentina (P.F.A.) del cual descendieron efectivos uniformados, quienes, junto a otros vestidos de civil que habrían actuado de apoyo, habrían demorado a las personas que participaban del altercado. Por último, dijo que dos agentes lo habrían perseguido hasta detenerlo en cercanías del estadio, ocasión en la que lo habrían puesto contra un muro y lo habrían golpeado en diferentes partes del cuerpo.

A esa causa se acumuló materialmente otra similar, originada con la denuncia radicada el mismo día por Silvia Alejandra Velázquez, quien relató que su vecino Ortiz pasó a buscarla por su casa porque se había enterado de que su hijo y el de ella, también menor de edad, habrían sido demorados por personal policial frente al mismo estadio, y que aparentemente habrían sido agredidos. Agregó que al arribar al lugar vio a cuatro personas detenidas por agentes de la P.F.A., en su mayoría uniformados, y a dos vestidos de civil. Advirtió que entre los demorados se encontraba su hijo sosteniéndose la muñeca de una mano por el dolor que sentía y con hematomas en su cara. Después de ser hospitalizado, éste le contó que mientras festejaba con sus

amigos la victoria de la selección nacional de fútbol, fueron perseguidos por dos desconocidos, que en cierto momento uno sacó de entre sus ropas una pistola, les apuntó y ellos respondieron con piedras. Señaló que cada grupo siguió su camino, hasta que, creyendo que los habían perdido de vista, fueron interceptados por la Policía Federal, momento en que advirtió que los dos individuos también pertenecerían a esa fuerza. Finalmente, la denunciante sostuvo que su hijo fue detenido frente al estadio, donde habría sido agredido a patadas por personal policial mientras se encontraba reducido en el piso.

La justicia correntina declinó su competencia material, al considerar la posible participación en los hechos de agentes de la P.F.A. en ejercicio de sus funciones, por lo que podría hallarse comprometido el buen servicio de esa institución (fs. 6/7 y 36/vta.).

La justicia federal rechazó la declinatoria por prematura, al entender que no se encontraría precedida de las mínimas diligencias tendientes a comprobar si efectivamente existió un procedimiento realizado por esa fuerza de seguridad nacional y que sus presuntos autores formaran parte de ella (fs. 26/vta. y 44/vta.).

Devueltas las actuaciones al juzgado de Paso de los Libres e incorporadas las respectivas denuncias y demás constancias sumariales (fs. 47/87), su titular mantuvo el criterio con sustento en el similar relato de los menores y la comprobación de las lesiones recibidas, luego de lo cual, trabó la contienda y elevó el incidente a la Corte (fs. 91/93).

Sin perjuicio de la calificación legal que corresponda dar en definitiva a los hechos objeto de contienda y del incipiente estado en que se encuentra



la investigación, toda vez que de los dichos de los denunciantes sobre la base de lo manifestado por las víctimas menores (Fallos: 329:4345 y 4347; 330:633 y 2342, entre otros), surge que éstas habrían sido agredidas por personal de la Policía Federal Argentina en ejercicio de sus funciones (cf. fs. 51/vta., 56, 64, 73, 78 y 86), opino que, de acuerdo con la doctrina de V.E. según la cual incumbe a la justicia federal investigar los delitos que corrompen el buen servicio de los empleados de la Nación −artículo 3, inciso 3°, de la ley 48− (cf. Competencia N° 369, L. L. "Acevedo, Marcelo Adrián s/ su denuncia –vejaciones o apremios ilegales", resuelta el 28 de octubre de 2014, y sus citas), corresponde al Juzgado Federal de Paso de los Libres asumir el trámite de esta causa.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2022.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Paso de los Libres, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías de Paso de los Libres, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA FABIANA M SORIA
Date: 2023.12.18 10:51:24 ART